



---

## SEGUNDO INFORME DE MONITOREO DE CUMPLIMIENTO

*Inversiones de la IFC en Banco Financiera Comercial Hondureña, S.A., Honduras  
Proyectos # 26394, 27341, 29257 y 35140*

**10 de junio de 2019**

*Oficina del Asesor Cumplimiento Ombudsman (CAO)*

---

### Resumen ejecutivo

Banco Financiera Comercial Hondureña, S.A. (Ficohsa, el cliente) es un banco comercial grande de Centroamérica que tiene sus operaciones principales en Honduras. Tiene un amplio perfil de riesgo ambiental y social (AyS) y una exposición significativa en el financiamiento al consumo, pequeñas y medianas empresas, así como financiamiento a proyectos y finanzas corporativas. En 2011, la IFC realizó inversiones de capital y préstamos en Ficohsa. Como resultado, Ficohsa acordó mejorar su sistema de gestión ambiental y social (SGAS) para implementar las Normas de Desempeño (ND) de la IFC. En 2018, el cliente pagó por adelantado el préstamo y la IFC vendió su participación en el banco.

En agosto de 2013, la CAO inició un examen de cumplimiento de las inversiones de la IFC en Ficohsa, citando preocupaciones en cuanto al enfoque de la IFC hacia la gestión de riesgo ambiental y social y su exposición, a través de Ficohsa, a la Corporación Dinant (Dinant), un conglomerado de agro-negocios de Honduras. En agosto de 2014, la CAO publicó su informe de investigación de cumplimiento. La CAO consideró que la IFC no tenía ninguna garantía de que el cliente estaba aplicando los requisitos ambientales y sociales de la IFC (que incluían las Normas de Desempeño de la IFC) a las actividades comerciales de mayor riesgo que financiaba. En respuesta al informe de investigación, la IFC señaló que había acordado un plan de acción ambiental y social para abordar las brechas en el SGAS del cliente.

Este informe de monitoreo de cumplimiento considera las medidas que adoptó la IFC para mejorar el SGAS de su cliente de acuerdo con los requisitos de la IFC tras la investigación de 2014 de la CAO. También considera la supervisión de la IFC con respecto a la gestión de Ficohsa de los riesgos ambientales y sociales a través de sus préstamos a Dinant e Indura Beach and Golf Resort (Indura). El proyecto Indura se considera en base a un reclamo separado que se presentó ante la CAO en 2015 relacionado con los impactos ambientales y sociales de ese proyecto.

Tras la publicación del informe de investigación de la CAO, la IFC se comprometió a colaborar con el cliente para mejorar su SGAS. La IFC informa que el cliente: (a) desarrolló una política ambiental y social que refleja las Normas de Desempeño de la IFC; (b) contrató un gestor ambiental y social de tiempo completo; (c) amplió su equipo ambiental y social; (d) brindó capacitación a los miembros del Directorio y al personal crediticio sobre la nueva política y procedimientos ambientales y sociales; y (e) comenzó a implementar un SGAS revisado en enero de 2015. Tras una visita de la IFC al cliente en 2015, la IFC determinó que el cliente cumplía con los requisitos ambientales y sociales de la IFC relacionados con los intermediarios financieros. Tras una visita de supervisión de la IFC al cliente en abril de 2017, la IFC determinó que había

suficiente información y evidencia de que el cliente se había comprometido a implementar los requisitos ambientales y sociales de la IFC, y nuevamente concluyó que el cliente cumplía con los requisitos.

Si bien reconoce los avances reportados por la IFC, la documentación disponible hace que la CAO concluya que la IFC solo ha abordado en parte los hallazgos de incumplimiento de la CAO en relación con su inversión en el cliente. En particular, la CAO concluye que la IFC carece de garantías de que el cliente está: (a) clasificando las inversiones futuras de acuerdo con los requisitos de la IFC; (b) realizando y documentando el proceso de diligencia debida de las evaluaciones ambientales y sociales de sus préstamos de mayor riesgo de acuerdo con los requisitos de las Normas de Desempeño; (c) incluyendo los acuerdos necesarios para exigir que los prestatarios operen de acuerdo con las Normas de Desempeño y la Lista de Exclusión de la IFC, según corresponda; (d) monitoreando el desempeño ambiental y social de los prestatarios en proporción al riesgo; y (e) implementando un mecanismo de reclamos que es "fácilmente accesible...para las comunidades afectadas" y sobre el cual se informa a las personas afectadas.

La investigación de cumplimiento de la CAO también consideró la exposición de Ficohsa a la Corporación Dinant, un conglomerado de agro-negocios de Honduras en el que la IFC tenía una exposición directa. La inversión de la IFC en Dinant fue objeto de una investigación de la CAO en 2013, lo cual condujo a los hallazgos de incumplimiento. Si bien la financiación directa de la IFC a Dinant estaba supeditada a un plan de acción correctivo que se desarrolló tras la investigación de cumplimiento de la CAO en 2013, la IFC no se aseguró de que la financiación en curso del cliente a Dinant estuviera supeditada a compromisos vinculantes para implementar las Normas de Desempeño. La CAO concluye además que la IFC no tenía seguridad de que el cliente estaba monitoreando el cumplimiento de Dinant contra los requisitos ambientales y sociales de la IFC.

En octubre de 2015, la Organización Fraternal Negra Hondureña (OFRANEH) interpuso un reclamo ante la CAO en nombre de varias comunidades garífunas en el área de la Bahía de Tela, que incluyen Barra Vieja, Miami, Tornabé, San Juan Tela, La Ensenada y Triunfo de la Cruz. OFRANEH expresó inquietud por los impactos ambientales y sociales de Indura Beach and Golf Resort (Indura), un proyecto de desarrollo de infraestructura turística a lo largo de la costa caribeña de la Bahía de Tela en el departamento de Atlántida, Honduras. El reclamo incluía alegatos de: (a) consultas y beneficios inadecuados para las comunidades; (b) el uso indebido de seguridad privada para impedir el acceso de las comunidades a la playa; (c) la adquisición de tierras y el desplazamiento económico involuntario; y (d) la degradación ambiental.

La IFC estuvo expuesta al proyecto Indura a través de sus inversiones de capital en Ficohsa y préstamos en octubre de 2011. Según estas inversiones, Ficohsa estaba obligada a evaluar y monitorear la aplicación de las Normas de Desempeño de la IFC a cualquier nueva inversión que Ficohsa hiciera en Indura. Ficohsa informó a la IFC que realizó inversiones en Indura en 2013 y 2016. Los requisitos de las Normas de Desempeño de la IFC que son pertinentes a los presuntos impactos sociales son la ND1 (Participación de las Partes Interesadas), ND5 (Reasentamiento Involuntario) y ND7 (Pueblos Indígenas). La ND6 (Áreas Protegidas) es pertinente a los presuntos impactos ambientales, en particular un humedal protegido de importancia internacional (Ramsar) dada la ubicación del proyecto.

En lugar de realizar una investigación de cumplimiento por separado en respuesta al reclamo relacionado con el proyecto Indura, la CAO decidió considerar las cuestiones planteadas en ese reclamo como parte de su monitoreo continuo de la inversión de la IFC en Banco Ficohsa. Como resultado, este informe de monitoreo también considera la supervisión de la IFC con respecto a Ficohsa en relación con las cuestiones planteadas en el reclamo relacionado con el proyecto Indura.

La IFC estaba consciente de las inquietudes de las comunidades respecto al proyecto Indura. Como parte de una visita de supervisión in situ en mayo de 2015, la IFC examinó la documentación de Ficohsa relacionada con el proyecto Indura. Tras la presentación del reclamo ante la CAO, la IFC encargó a un consultor una evaluación de las causas fundamentales e intereses asociados con el reclamo ante la CAO. En junio de 2018, la IFC realizó un examen adicional de la documentación de supervisión del cliente relacionada con el proyecto Indura. La atención de la IFC a los riesgos e impactos ambientales y sociales asociados con el proyecto Indura reflejó los requisitos de la Política de Sostenibilidad relacionados con una supervisión basada en los riesgos de los clientes de los intermediarios financieros y su exposición a subproyectos de alto riesgo. Si bien el consultor de la IFC llegó a conclusiones ampliamente positivas con respecto al desempeño social del proyecto, la metodología empleada no proporcionó pruebas suficientes de que el cliente del intermediario financiero de la IFC había: a) aplicado los requisitos ambientales y sociales de la IFC al proyecto Indura; o b) supervisó el cumplimiento de la Política de Sostenibilidad en relación a las cuestiones planteadas en el reclamo. Tras examinar la documentación disponible, la CAO concluye que la IFC carece de pruebas suficientes de que el proyecto Indura fue preparado y ejecutado de acuerdo con los requisitos de la ND1, ND5, ND6 y ND7.

En general, la CAO considera que la respuesta de la IFC a esta investigación de cumplimiento solo abordó en parte sus hallazgos de incumplimiento. No obstante, la CAO ha decidido cerrar su monitoreo de la investigación considerando que la IFC ha vendido sus inversiones de capital y préstamos corporativos en Ficohsa. La IFC continúa invirtiendo activamente en Ficohsa para respaldar sus líneas de negocios de viviendas y pequeñas y medianas empresas. Sin embargo, dada la naturaleza de estas inversiones, no se requiere que la IFC supervise la aplicación de sus requisitos ambientales y sociales a la cartera de préstamos corporativos del cliente, incluidos los préstamos a Dinant e Indura.

Los resultados de la investigación de la CAO que requieren una respuesta a nivel de las políticas, procedimientos y prácticas de la IFC se seguirán evaluando a través del monitoreo continuo de la CAO de la respuesta de la IFC a la auditoría de la CAO de una muestra de inversiones de la IFC en los intermediarios financieros de terceros.

## **Acerca de la CAO**

*La misión de la CAO es servir como un mecanismo de recurso independiente, justo, confiable y efectivo, y mejorar la responsabilidad ambiental y social de la IFC y del MIGA.*

La CAO (Oficina del Asesor Cumplimiento Ombudsman) es una oficina independiente que informa directamente al presidente del Grupo Banco Mundial. La CAO evalúa los reclamos de las comunidades afectadas por los proyectos de desarrollo emprendidos por los dos organismos del Grupo Banco Mundial para el sector privado: la Corporación Financiera Internacional (IFC) y el Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones (MIGA).

Si desea más información acerca de la CAO, visite [www.cao-ombudsman.org](http://www.cao-ombudsman.org)

# Índice

Siglas ..... 6

Introducción ..... 7

Antecedentes..... 8

Resumen del monitoreo de la CAO ..... 10

Resumen de las acciones de la IFC en respuesta al reclamo Indura y las observaciones de la CAO..... 14

Conclusión ..... 18

Anexo A: Resumen de los hallazgos clave de la investigación..... 20

## Siglas

AEPR	Informe Anual de Desempeño Ambiental
AMC	Asset Management Company (IFC) (Empresa de Gestión de Activos)
CAO	Oficina del Asesor Cumplimiento Ombudsman (IFC y MIGA)
DTBT	Desarrollo Turístico Bahía de Tela, S.A. de C.V.
AyS	Ambiental y social
PAAS	Plan de Acción Ambiental y Social
SGAS	Sistema de Gestión Ambiental y Social
ESRP	Procedimientos de Examen Ambiental y Social
ESRR	Calificación del Riesgo Ambiental y Social
FHIT	Fondo Hondureño de Inversión Turística
IF	Intermediario Financiero
FICOHSA	Banco Financiera Comercial Hondureña, S.A.
CLPI	Consulta libre, previa e informada (ND7, 2006)
IFC	Corporación Financiera Internacional
IHT	Instituto Hondureño de Turismo
MIGA	Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones
OFRANEH	Organización Fraternal Negra Hondureña
ND	Normas de Desempeño (IFC, 2006)
ND1	Norma de Desempeño 1: Sistemas de Evaluación y Gestión Ambiental y Social (2006)
ND5	Norma de Desempeño 5: Adquisición de Tierras y Reasentamiento Involuntario (2006)
ND6	Norma de Desempeño 6: Conservación de la Biodiversidad y Manejo Sostenible de los Recursos Naturales (2006)
ND7	Norma de Desempeño 7: Pueblos Indígenas (2006)
PYME	Pequeña y mediana empresa

## Introducción

En su función de cumplimiento, la CAO supervisa las investigaciones del desempeño ambiental y social (AyS) de la IFC/MIGA, con miras a garantizar el cumplimiento de los requisitos relevantes y mejorar el desempeño ambiental y social de las instituciones.

Tras una investigación de cumplimiento, la CAO monitorea las acciones de la IFC/MIGA hasta que sus acciones garanticen a la CAO que se abordan sus hallazgos de incumplimiento. El monitoreo de la CAO considera la respuesta de la IFC/MIGA a una investigación de cumplimiento en dos niveles:

- Primero, la CAO considera si las acciones que ha tomado o propuesto la IFC/MIGA responden a los hallazgos de la CAO a nivel del proyecto.
- Segundo, la CAO considera si las acciones que ha tomado o propuesto la IFC/MIGA responden a los hallazgos de la CAO a nivel de las políticas, procedimientos, prácticas o conocimiento de la IFC/MIGA.

El primer nivel de análisis está diseñado para garantizar que se aborden las inquietudes identificadas por la CAO a nivel del proyecto. El segundo nivel está diseñado para documentar los avances en el enfoque de la IFC/MIGA en la identificación y gestión del riesgo ambiental y social, según sea relevante para los hallazgos de la CAO.

Este es el segundo informe de monitoreo de la CAO que documenta la evaluación de la respuesta de la IFC a la investigación de la CAO en relación a la inversión de la IFC en Banco Financiera Comercial Hondureña, S.A. (Ficohsa) (“la investigación de cumplimiento”).<sup>1</sup> Un primer informe de monitoreo se publicó en enero de 2016 y cubrió la respuesta de la IFC durante el período comprendido entre agosto de 2014 y diciembre de 2015.<sup>2</sup>

En octubre de 2015, la CAO recibió un reclamo relacionado con Indura Beach and Golf Resort (Indura, el proyecto), un proyecto de desarrollo de infraestructura turística a lo largo de la costa de la Bahía de Tela, Honduras. Se determinó que el reclamo era admisible ya que la IFC estuvo expuesta al proyecto Indura a través de sus inversiones en Ficohsa. En junio de 2017, la CAO publicó una evaluación de cumplimiento relacionada con el reclamo. Si bien este reclamo normalmente hubiera ameritado una investigación de cumplimiento, dado que la CAO tenía un proceso de monitoreo de cumplimiento abierto en relación a la inversión de la IFC en Ficohsa, la CAO decidió que no era necesaria una investigación de cumplimiento por separado en relación al reclamo. En cambio, la CAO decidió considerar las cuestiones planteadas en el reclamo como parte de su monitoreo.

Al elaborar este informe de monitoreo, el equipo de la CAO: (a) discutió la inversión con el personal de la IFC; (b) visitó al cliente en Tegucigalpa, Honduras; (c) visitó el proyecto Indura Beach and Golf Resort; (d) visitó a los representantes de los reclamantes relacionados con el reclamo Indura; y (e) examinó la documentación que la IFC, el cliente, Indura y los reclamantes proporcionaron a la CAO. Como parte de este informe de monitoreo, la CAO contrató un experto externo con experiencia en los sistemas de gestión ambiental y social (SGAS) de los IF. El experto de la CAO examinó la documentación de la IFC y del cliente y participó en reuniones con el cliente.

Este informe proporciona: (a) los antecedentes de los informes de cumplimiento anteriores de la CAO en relación al Banco Ficohsa; (b) un resumen del monitoreo de la CAO de la respuesta de la IFC al informe

<sup>1</sup> El informe de investigación de la CAO, la respuesta de la IFC a la investigación y los materiales conexos están disponibles en el sitio web de la CAO. Véase: <http://goo.gl/tsP0a9>.

<sup>2</sup> El primer informe de monitoreo de la CAO sobre la respuesta de la IFC a la investigación de la CAO de las inversiones de la IFC en Banco Financiera Comercial Hondureña, S.A., Honduras, enero 2016. Véase: <https://goo.gl/14mREH>.

de investigación de la CAO; y (c) un resumen de las acciones de la IFC que se consideran pertinentes al reclamo Indura.

## Antecedentes

Esta sección proporciona los antecedentes de la inversión de la IFC en Banco Ficohsa y una reseña del proceso de cumplimiento de la CAO hasta la fecha.

Banco Financiera Comercial Hondureña, S.A. (Ficohsa, "el cliente") es el banco comercial más grande de Honduras.<sup>3</sup> Cuenta con una cartera de préstamos que cubre financiamiento al consumo, pequeñas y medianas empresas, así como financiación de proyectos y empresas.<sup>4</sup>

Entre octubre y noviembre de 2011, la Empresa de Gestión de Activos (AMC) de la IFC realizó inversiones de capital y deuda subordinada en Ficohsa por US\$70,1 millones. En junio de 2014, la AMC realizó una inversión de capital adicional de US\$5,5 millones a través de una emisión de derechos. Estas inversiones fueron posteriores a las inversiones anteriores de la IFC, y se enfocaron en la cartera de pequeñas y medianas empresas y viviendas del cliente, además de apoyo financiero comercial.<sup>5</sup>

En agosto de 2013, la CAO inició un proceso de cumplimiento en relación a la inversión de la IFC en el cliente, citando inquietudes en relación al enfoque de la IFC en la gestión del riesgo ambiental y social relacionado con los préstamos del cliente a Corporación Dinant (Dinant).<sup>6</sup>

En agosto de 2014, se publicó el informe de investigación de cumplimiento de la CAO. El informe describe deficiencias importantes en la forma en que la IFC cumplió sus obligaciones ambientales y sociales en relación a la inversión en Ficohsa. La CAO identificó brechas en el examen previo de la inversión de la IFC del sistema de gestión ambiental y social (SGAS) de su cliente. Durante la supervisión, la CAO determinó que la IFC no garantizó de manera adecuada y oportuna si el cliente estaba "aplicando el SGAS según lo previsto en el momento de la evaluación" o si el cliente había "aplicado los requisitos de desempeño aplicables [requisitos ambientales y sociales de la IFC que incluían las Normas de Desempeño de la IFC] a sus subproyectos".

La investigación de cumplimiento de la CAO también consideró la exposición de Ficohsa a la Corporación Dinant, un conglomerado de agro-negocios de Honduras en que la IFC tenía una exposición directa. La inversión directa de la IFC en Dinant fue objeto de una investigación de la CAO en 2013, la cual condujo a los hallazgos de incumplimiento.<sup>7</sup>

La investigación de cumplimiento de la CAO determinó que al invertir en Ficohsa, la IFC adquirió una participación de capital en un banco comercial con una exposición significativa a sectores y clientes de alto riesgo que carecían de la capacidad para aplicar los requisitos ambientales y sociales de la IFC. Según la CAO, la ausencia de un proceso de examen ambiental y social proporcional al riesgo significó que no se presentó una evaluación adecuada de los riesgos asociados con esta inversión a los tomadores de decisiones clave (la gerencia ejecutiva del Departamento de Instituciones Financieras de la IFC y los

---

<sup>3</sup> Ficohsa también tiene otras operaciones en Centroamérica. Sin embargo, la inversión de la IFC se relaciona a las operaciones de Ficohsa en Honduras.

<sup>4</sup> Informe Anual del Banco Ficohsa (2015), páginas 140–141, disponible en: <https://goo.gl/iZYwP9>.

<sup>5</sup> Para más detalles sobre estas inversiones, véase el sitio web de Divulgación de la IFC: <https://goo.gl/s9z8PZ> y <https://goo.gl/807auh>.

<sup>6</sup> Dinant es un cliente de agro-negocios de la IFC en Honduras. La inversión directa de la IFC en Dinant fue el tema de una auditoría de cumplimiento de la CAO en 2013 tras denuncias de violencia contra agricultores en las plantaciones de palma de aceite en el Valle Aguán de Honduras y sus alrededores. Para más detalles, véase: <http://goo.gl/LULNW1>.

<sup>7</sup> CAO 2013, Auditoría de Cumplimiento de las Inversiones de la IFC en la Corporación Dinant, disponible en <http://bit.ly/2Dh2WCG>.



miembros del Directorio de la IFC). Esto incluyó una exposición adicional a Dinant, una empresa que la IFC sabía que estaba afectada por un violento conflicto de tierras, así como otros numerosos préstamos con posibles riesgos ambientales y sociales significativos que no se habían evaluado. Esto significó que Ficohsa no recibió el apoyo que necesitaba para mejorar su sistema de gestión ambiental y social. La CAO también determinó que la IFC no supervisó los requisitos de la ND1 con el cliente, en particular, el requisito de establecer un mecanismo de reclamos "fácilmente accesible...para las comunidades afectadas" y sobre el cual se informa a las personas afectadas. En el Anexo A se presenta un resumen de los hallazgos presentados en el informe de agosto de 2014.

La investigación de cumplimiento de la CAO determinó que al invertir en Ficohsa, la IFC adquirió una participación accionaria en un banco comercial con una importante exposición a sectores y clientes de alto riesgo que carecía de capacidad para aplicar los requisitos ambientales y sociales de la IFC. Según la CAO, la ausencia de un proceso de examen ambiental y social proporcional al riesgo significó que no se presentó a los formuladores de decisiones clave (la gerencia superior del Departamento de Instituciones Financieras de la IFC y los miembros del Directorio de la IFC) una evaluación adecuada de los riesgos asociados con esta inversión. Esto incluyó una exposición adicional a Dinant, una empresa que la IFC sabía que estaba afectada por un violento conflicto de tierras, así como otros numerosos préstamos con posibles riesgos ambientales y sociales significativos que no se habían evaluado. Esto significó que Ficohsa no recibió el apoyo que necesitaba para mejorar su sistema de gestión ambiental y social. La CAO también determinó que la IFC no supervisó los requisitos de la ND1 con respecto al cliente, en particular, el requisito de establecer un mecanismo de reclamos que era "fácilmente accesible... para las comunidades afectadas"<sup>8</sup> y sobre el que se informa a las personas afectadas. En el Anexo A se presenta un resumen de los resultados presentados en el informe de agosto de 2014.

La respuesta oficial de la IFC a la investigación,<sup>9</sup> publicada en agosto de 2014, reconoce deficiencias en la evaluación y supervisión de la IFC de la inversión. La IFC informó sobre los avances en su trabajo para fortalecer los sistemas de gestión de riesgos ambientales y sociales y las prácticas de Ficohsa como parte de un Plan de Acción Ambiental y Social (PAAS) acordado. La IFC también informó sobre los cambios sistémicos que estaba implementando para mejorar el intercambio de información entre los distintos equipos de inversión de la IFC.

En enero de 2016, la CAO publicó su primer informe de monitoreo de cumplimiento.<sup>10</sup> En este momento, la IFC informa que el cliente ha implementado cabalmente el PAAS. En particular, la IFC informó que el cliente había: (a) desarrollado una Política Ambiental y Social que refleja las Normas de Desempeño de la IFC (2012); (b) contrató un gestor ambiental y social de tiempo completo; (c) amplió su equipo ambiental y social; (d) brindó capacitación a los miembros del Directorio y al personal de crédito acerca de la nueva política y procedimientos ambientales y sociales; y (e) comenzó a implementar su SGAS revisado en enero de 2015.

La IFC realizó una visita de supervisión *in situ* al cliente en mayo de 2015, con el fin de confirmar la implementación del SGAS. Durante esta visita, la IFC examinó el enfoque del cliente hacia la gestión de riesgos ambientales y sociales y los ejemplos del proceso de diligencia debida ambiental y social a nivel del proyecto que el cliente había finalizado. Tras su visita de supervisión, la IFC mejoró la Calificación de Riesgo Ambiental y Social (ESRR) del cliente de 3-parcialmente insatisfactorio a 2-satisfactorio. Esto representa una decisión de la IFC de que el cliente cumple con los requisitos de la IFC.

---

<sup>8</sup> Véase el Informe de Investigación de la CAO.

<sup>9</sup> Respuesta Oficial de la IFC, julio 2014. Disponible en: <http://goo.gl/tsP0a9>.

<sup>10</sup> Primer Informe de Monitoreo de la CAO de la Respuesta de la IFC a la Investigación de la CAO de las Inversiones de la IFC en Banco Financiera Comercial Hondureña, S.A., Honduras, enero 2016.

Si bien acogió las medidas que había adoptado la IFC para apoyar el desarrollo del SGAS de su cliente, la CAO concluyó en su primer informe de monitoreo que las medidas adoptadas por la IFC hasta la fecha solo abordaban parcialmente sus hallazgos de incumplimiento a nivel del proyecto. En particular, la CAO señaló deficiencias en la supervisión de la IFC del desempeño del cliente en relación con los requisitos ambientales y sociales acordados, los cuales incluían el requisito de que el cliente debe exigir que sus prestatarios empresariales implementen las Normas de Desempeño de la IFC.

## Resumen del monitoreo de la CAO

Esta sección proporciona un resumen de: (a) los requisitos de la IFC en relación a los IF; (b) el monitoreo de la IFC en relación a la aplicación de Ficohsa de estos requisitos; y (c) las observaciones de la CAO.

### *Resumen de los requisitos<sup>11</sup>*

El enfoque de la IFC en la gestión del riesgo ambiental y social de sus inversiones en IF se centra en el requisito de que el cliente del IF de la IFC implemente un sistema de gestión ambiental y social (SGAS).<sup>12</sup> A través de este sistema, se requiere que el IF evalúe y monitoree individualmente los riesgos ambientales y sociales de las actividades comerciales que respalda. En dependencia de los riesgos ambientales y sociales del prestatario, se requiere que un IF asegure que las actividades que financia se realizan de acuerdo con la Lista de Exclusión de la IFC, la legislación nacional, y las Normas de Desempeño de la IFC para actividades de mayor riesgo. Estos requisitos se incorporan en los convenios legales entre el IF y su prestatario, según corresponda. Cuando el IF identifica brechas en el desempeño del prestatario, el IF acuerda un plan de acción ambiental y social (PAAS) con el prestatario para resolver las brechas. También se espera que el IF monitoree regularmente a sus prestatarios para garantizar que operan de acuerdo con los requisitos ambientales y sociales acordados.

La IFC monitorea al IF en base a su SGAS. Específicamente, la IFC procura asegurar que existen suficientes pruebas de que el IF: (a) está aplicando el SGAS según lo previsto al momento de la inversión de la IFC; y (b) ha aplicado los requisitos ambientales y sociales a sus prestatarios desde la inversión de la IFC. Cuando existen brechas en el desempeño del IF, la IFC procura trabajar con el IF para restablecer su cumplimiento, y si el IF no reestablece dicho cumplimiento, ejerce los recursos apropiados. Durante la supervisión, los Procedimientos del Examen Ambiental y Social (PEAS) de la IFC requieren que el personal de la IFC compruebe la calidad de la aplicación del SGAS del IF, incluida la diligencia debida ambiental y social (ESDD) de la IFC y la aplicación de los requisitos ambientales y sociales de la IFC a sus prestatarios, a través de un enfoque en los subproyectos de alto riesgo. Los PEAS de la IFC también establecen que el personal de la IFC debe visitar los subproyectos del IF, según sea necesario.<sup>13</sup>

### *Supervisión de la IFC (enero 2016–junio 2018)*

Ficohsa presentó a la IFC sus informes anuales de desempeño ambiental (AEPR) correspondientes a 2015, 2016 y 2017 en mayo de 2016, abril de 2017 y febrero de 2018, respectivamente. La IFC finalizó los exámenes de estos informes en abril de 2017, diciembre de 2017 y junio de 2018. En octubre de 2016, la IFC realizó una visita de supervisión *in situ* al cliente para confirmar la implementación del SGAS y brindar orientación ambiental y social al cliente. En 2017 y a principios de 2018, el personal de la IFC señaló que mantenía contacto constante con el equipo ambiental y social del cliente. La IFC informó que había brindado capacitación al cliente acerca de la ND6 (Conservación de la Biodiversidad y Gestión Sostenible de los Recursos Naturales) en marzo de 2018.

<sup>11</sup> Resumen basado en la Política de Sostenibilidad de la IFC (2006) (disponible en: <https://goo.gl/q6qPY2>), la Nota de Interpretación del IF de la IFC (2012) (disponible en: <https://goo.gl/HPDqGS>), y los Procedimientos de Examen Ambiental y Social de la IFC (2014) (disponible en: <https://goo.gl/fVNx5q>).

<sup>12</sup> SMAS es sinónimo de Sistema de Gestión Ambiental y Social (SGAS).

<sup>13</sup> Procedimiento de Examen Ambiental y Social 9 de la IFC (junio 2014).

Los exámenes de la IFC concluyeron que Ficohsa tenía un marco SGAS bien desarrollado y una evaluación del riesgo ambiental y social basada en la exposición al sector, el monto y el plazo del sub-préstamo. Específicamente, la IFC informó que el cliente: (a) realizó la diligencia debida ambiental y social en base a la Lista de Exclusión de la IFC, la legislación nacional y las Normas de Desempeño aplicables de 2012<sup>14</sup> en función de la categoría del riesgo de la transacción;<sup>15</sup> (b) desarrolló planes de acción ambientales y sociales (PAAS); (c) incluyó acuerdos ambientales y sociales en sus convenios legales y, según corresponde, hace referencia a la ND; y (d) monitoreó a los prestatarios en función del riesgo ambiental y social, el PAAS y las visitas periódicas.

La IFC consideró que la aplicación del SGAS del cliente era la mejor práctica en los siguientes aspectos: (a) la celebración de reuniones de revisión entre pares ambientales y sociales; (b) la provisión de una orientación ambiental y social a los prestatarios; (c) una conclusión ambiental y social documentada y considerada en el proceso de toma de decisiones crediticias; (d) los PAAS están bien desarrollados y se requiere un compromiso del prestatario; (e) los planes de acción ambientales y sociales se monitorean mensualmente; y (f) la información ambiental y social se incluye en el boletín interno del personal. La IFC informó que el cliente tenía el personal y los recursos adecuados para desempeñar sus funciones. La IFC examinó la documentación del cliente correspondiente a siete préstamos en octubre de 2016 y ocho préstamos en junio de 2018. En conjunto, se incluyeron cinco préstamos categoría A y diez préstamos categoría B. En su examen de octubre de 2016, la IFC señaló que tres incluían una cláusula sobre las normas de desempeño en el convenio legal entre el cliente y el prestatario.<sup>16</sup> Un análisis similar no se realizó en junio de 2018.

Tras el examen de junio de 2018, la IFC señaló que: (a) los prestatarios de clientes de alto riesgo debían compartir los informes ambientales y sociales que elaboraban para las autoridades nacionales; (b) los informes del cliente hacían referencia al examen del riesgo reputacional; y (c) todos los préstamos examinados estaban correctamente clasificados según el riesgo ambiental y social. En base a estos exámenes de los archivos, la IFC determinó que el personal ambiental y social del cliente tiene una buena comprensión de los requisitos ambientales y sociales reglamentarios y de la aplicación de las Normas de Desempeño. Además, la IFC señaló que su cliente adoptó un enfoque proactivo en la gestión del riesgo ambiental y social.

Al final del examen, la IFC proporcionó al cliente una Clasificación de Riesgos Ambientales y Sociales (ESRR) de 2: Satisfactorio. Esta determinación de la IFC indica que el cliente cumple sus requisitos ambientales y sociales.

Si bien el cliente ha informado acerca de las exposiciones continuas y nuevas a Dinant, la IFC no registró ninguna supervisión adicional en relación con estas exposiciones.

Entre marzo y mayo de 2018, el cliente pagó por adelantado su préstamo empresarial a la IFC y la IFC ejerció una opción para vender de nuevo al cliente su participación accionaria. El apoyo de la IFC al financiamiento comercial y el préstamo para respaldar la cartera de las pequeñas y medianas empresas y viviendas del cliente siguen activos. Sin embargo, dada la naturaleza de estas exposiciones continuas, ya

---

<sup>14</sup> La inversión de la IFC requiere que Ficohsa aplique la versión de las Normas de Desempeño de 2006 de la IFC. Al aplicar la versión de las Normas de Desempeño de 2012 a nuevas inversiones, Ficohsa yendo más allá de los requisitos de inversión de la IFC. Esto refleja una buena práctica en la industria internacional.

<sup>15</sup> En algunos casos especiales, los procedimientos del cliente proporcionan una diligencia debida detallada independientemente del tamaño y plazo del préstamo.

<sup>16</sup> La IFC señaló que las otras cuatro inversiones de los prestatarios no aplican las Normas de Desempeño ya que ellos estaban comprometidos anteriormente a la implementación del SGAS del cliente en 2014 o implicaban bajos riesgos ambientales y sociales.

no se requiere que la IFC realice la supervisión ambiental y social de las actividades de los préstamos empresariales de mayor riesgo del cliente.

### *Observaciones de la CAO*

Como parte de la inversión de capital de la IFC, se esperaba que el cliente mejorara su SGAS y aplicara las Normas de Desempeño de la IFC en relación a los nuevos préstamos a partir de enero de 2012. A finales de 2012, la IFC identificó brechas en la implementación del SGAS del cliente. Se acordó un plan de acción correctivo entre la IFC y el cliente.<sup>17</sup>

En 2014, el cliente actualizó su SGAS para aplicar los requisitos ambientales y sociales de la IFC a sus inversiones como parte del plan de acción correctivo e incrementó la capacidad de su personal para implementar su SGAS. Si bien la IFC ha determinado que el cliente cumple con sus requisitos ambientales y sociales, el monitoreo de la CAO concluye que la supervisión de la IFC fue insuficiente para respaldar una conclusión de cumplimiento positiva. En particular, la CAO concluye que la IFC carece de suficientes pruebas de que el cliente está examinando sistemáticamente sus inversiones de mayor riesgo con los requisitos de las Normas de Desempeño de la IFC o está aplicando correctamente estos requisitos a través de sus convenios de inversión. Los ejemplos de la documentación de la evaluación y supervisión del cliente que examinó la CAO no respaldan la conclusión de la IFC de que el cliente está examinando los riesgos ambientales y sociales de acuerdo con los requisitos de las Normas de Desempeño de la IFC. En cambio, la evidencia que examinó la CAO indica que el cliente:

- Realiza evaluaciones ambientales y sociales en consideración a las regulaciones nacionales y no revisa sistemáticamente los requisitos de las Normas de Desempeño.
- No financia sistemáticamente proyectos de mediano a alto riesgo supeditados a compromisos vinculantes para la implementación de las Normas de Desempeño.
- No requiere de manera constante que los proyectos de mediano a alto riesgo informen sobre el cumplimiento de los requisitos de las Normas de Desempeño cuando estos exceden las regulaciones nacionales. En cambio, el cliente depende de los informes del prestatario al regulador nacional.
- No examina periódicamente el desempeño ambiental y social de los prestatarios. En cambio, los prestatarios son examinados cuando se proporciona financiamiento adicional.

La IFC no ha informado sobre ninguna acción en respuesta a la conclusión de la CAO de que la IFC no supervisaba los requisitos de la ND1 en relación a Ficohsa, en particular, el requisito de establecer un mecanismo de reclamos que sea "fácilmente accesible... para las comunidades afectadas" y sobre el que se informa a las personas afectadas". En cambio, la IFC manifiesta que no existe ningún requisito para que Ficohsa establezca un mecanismo de reclamos a nivel de la institución financiera. La IFC además manifiesta que si bien no es un requisito con respecto a su inversión, Ficohsa está trabajando para establecer un mecanismo de comunicación externo basado en un mejor esfuerzo.<sup>18</sup> La supervisión de la IFC en junio de 2018 no indica si se estableció el mecanismo de comunicación externa del cliente o su efectividad.

En conjunto, la CAO concluye que la evaluación positiva de la IFC del desempeño ambiental y social del cliente no está suficientemente fundamentada.

---

<sup>17</sup> Primer Informe de Monitoreo de la CAO, enero 2016.

<sup>18</sup> La IFC señala que como parte del Marco de Sostenibilidad de 2012, la IFC comenzó a exigir que los IF desarrollen un mecanismo de comunicación externa.

En respuesta al monitoreo de la CAO de la inversión directa de la IFC en Dinant, la IFC reconoció que Dinant opera en un entorno de seguridad frágil y cualquier inversión financiera sería clasificada como A (alto riesgo). El monitoreo de la CAO en relación a la inversión directa de la IFC señaló las medidas que adoptó la IFC para abordar sus hallazgos de incumplimiento, y al mismo tiempo concluyó que la IFC carecía de una garantía del cumplimiento pleno del requisito de la ND4 sobre la seguridad.<sup>19</sup> En el transcurso de este período de monitoreo, Ficohsa ha informado de préstamos continuos y nuevos a Dinant. De acuerdo con las inversiones de capital y los préstamos de la IFC en 2011, Ficohsa debía evaluar y supervisar los nuevos préstamos a Dinant de conformidad con las Normas de Desempeño de la IFC. La IFC no ha documentado ninguna supervisión de Ficohsa en relación a esta exposición de alto riesgo conocida. En estas circunstancias, la CAO concluye que la IFC carece de garantías de que: (a) la inclusión del financiamiento adicional de su cliente a Dinant está supeditado a compromisos vinculantes para implementar las Normas de Desempeño; o (b) la supervisión adecuada del cumplimiento de las Normas de Desempeño en relación a esta exposición.

---

<sup>19</sup> CAO 2018, Informe de Monitoreo de Cumplimiento de la Inversión de la IFC en Corporación Dinant S.A.

## Resumen de las acciones de la IFC en respuesta al reclamo Indura y las observaciones de la CAO

En octubre de 2015, una organización no gubernamental, denominada Organización Fraternal Negra Hondureña (OFRANEH),<sup>20</sup> interpuso un reclamo ante la CAO en nombre de las comunidades garífunas<sup>21</sup> en el área de la Bahía de Tela, que incluían a Barra Vieja, Miami, Tornabé, San Juan Tela, La Ensenada y Triunfo de la Cruz. El reclamo planteaba varias inquietudes relacionadas con los impactos ambientales y sociales del complejo turístico Indura Beach and Golf Resort a lo largo de la costa de la Bahía de Tela, Honduras. La IFC está expuesta al proyecto Indura a través de su inversión en Ficohsa. Esta sección proporciona un resumen de: (a) el proyecto Indura; (b) la exposición de la IFC y la implementación de las normas de la IFC; (c) el reclamo ante la CAO; (d) el monitoreo de la IFC en relación al proyecto Indura; y (e) las observaciones de la CAO. Al examinar este reclamo, la CAO ha considerado las acciones de la IFC para asegurarse de que Ficohsa ha implementado y supervisado los requisitos ambientales y sociales de la IFC en el proyecto Indura en relación a las inquietudes planteadas en el reclamo.

### *Antecedentes del proyecto Indura*

En 1975, el gobierno de Honduras propuso por primera vez un proyecto de infraestructura turística en la Bahía de Tela, Honduras. El desarrollo del proyecto se detuvo hasta 1997 cuando el proyecto recibió una licencia ambiental. El proyecto fue rediseñado en 2002 debido a la incapacidad del entonces desarrollador del proyecto para obtener financiamiento. En 2003, se lanzó el complejo turístico Indura Beach and Golf Resort<sup>22</sup> (Indura, o "proyecto"). Para desarrollar el proyecto, se formó una sociedad público-privada, denominada Desarrollo Turístico Bahía de Tela, S.A. de C.V. (DTBT). El Instituto Hondureño de Turismo (IHT, un organismo gubernamental) posee el 49 por ciento del capital en DTBT e inversionistas privados poseen el 51 por ciento. Para que el desarrollo fuera financieramente viable para los inversores privados y los bancos, DTBT fue estructurada como una sociedad de cartera de todos los activos de la infraestructura turística del proyecto Indura, con el fin de consolidar el riesgo que implicaba cada activo individual del proyecto Indura.<sup>23</sup>

El proyecto ocupa 311.85 hectáreas dentro del Parque Nacional Jeannette Kawas, que también es un área protegida internacionalmente en virtud de la Convención de Ramsar sobre los Humedales.<sup>24</sup> El proyecto representa aproximadamente 0,4 por ciento del parque nacional y está ubicado en la zona de amortiguamiento del parque. Consta de un hotel de cinco estrellas con 120 habitaciones y un futuro hotel de cuatro estrellas con 250 habitaciones, una zona residencial de 250 villas en diversas partes del complejo, un campo de golf de dieciocho hoyos y otras instalaciones recreativas. La construcción comenzó

---

<sup>20</sup> La Organización Fraternal Negra Hondureña (OFRANEH) fue creada en 1978 como una federación de pueblos garífunas en Honduras que trabajan juntas para la defensa de sus derechos culturales, con el objetivo de sobrevivir como una cultura separada. Consulte <https://ofraneh.wordpress.com/about/>

<sup>21</sup> Según el informe del Panel de Inspección del Banco Mundial en 2007, "Los garífunas son descendientes de las poblaciones indígenas caribes y arahuacas de la Amazonía y el Caribe oriental que se casaron con africanos esclavizados, tanto los que huyeron de los europeos en las islas vecinas como los que escaparon de naufragios y fueron capturados por los propios indios. Las generaciones sucesivas conservaron su propio idioma, cultura y religión, y establecieron una nueva identidad para sí mismos, lo que ayudó a su supervivencia... [Las comunidades garífunas están] principalmente dispersas a lo largo de la costa norte de Honduras.... Los garífunas mantienen su lengua ancestral y sus creencias religiosas específicas y festivales que denotan su conexión estricta con su tierra y territorio. También mantienen los usos comunales tradicionales de la tierra y otros patrones de trabajo y actividad que reflejan sus orígenes, su hogar a lo largo de la costa norte de Honduras y una cultura única". Para más detalles, consulte <https://goo.gl/S8l0Vm>.

<sup>22</sup> Antes llamado Los Micos Beach and Golf Resort, el nombre fue cambiado en 2013.

<sup>23</sup> BID, Programa Nacional de Turismo Sostenible, HO0195. Disponible en: <https://www.iadb.org/en/project/ho0195>.

<sup>24</sup> Ramsar 2013, La Lista Anotada de Ramsar: Honduras. Disponible en <http://bit.ly/2GiubxH>.

en 2006 y la primera fase, que comprende un hotel y un campo de golf, se inauguró en 2014.<sup>25</sup> Actualmente se está construyendo una segunda fase del proyecto.

### *Exposición de la IFC e implementación de las Normas de la IFC*

La IFC está expuesta al proyecto a través de sus inversiones en Ficohsa en 2011. En marzo de 2011, Ficohsa otorgó un préstamo sindicado de US\$24 millones (con US\$10 millones proporcionados por Ficohsa) a DTBT para respaldar la segunda fase de construcción del proyecto. En 2013 y 2016, Ficohsa proporcionó financiamiento adicional para el proyecto.

Según el convenio legal de la IFC, Ficohsa debía evaluar el riesgo ambiental y social del proyecto contra los requisitos de las Normas de Desempeño de la IFC cuando se proporcionó el financiamiento en 2013 y 2016. Si esta evaluación identificaba riesgos ambientales y sociales, Ficohsa debía aplicar las Normas de Desempeño de la IFC al proyecto. Cuando se proporcionaba financiamiento a un proyecto que ya estaba en construcción, Ficohsa debía revisar las evaluaciones ambientales y sociales del proyecto y las acciones del desarrollador del proyecto hasta la fecha de conformidad con los requisitos de las Normas de Desempeño. Si este examen identificaba brechas, se debía acordar un plan de acción con el desarrollador del proyecto para garantizar que el proyecto se había desarrollado y operado de conformidad con las Normas de Desempeño de la IFC (ND1, párr. 16) como una condición del financiamiento adicional. A partir de entonces, Ficohsa debía supervisar la implementación del plan de acción y el cumplimiento general del proyecto con las Normas de Desempeño.<sup>26</sup>

### *El reclamo ante la CAO*

Los reclamantes plantean inquietudes acerca de varios problemas ambientales y sociales que se derivan del proyecto:

- Una consulta inadecuada y participación de las comunidades en los beneficios (ND1 y ND7). En particular, alegan que falta un proceso de consulta que sea compatible con las regulaciones nacionales y que garantice una consulta libre, previa e informada (CLPI). Además, afirman que no se implementó un compromiso del gobierno de Honduras de proporcionar a las comunidades garífunas el siete por ciento del patrimonio en el proyecto.
- El uso de seguridad privada para impedir el acceso de las comunidades a la playa, que tradicionalmente se ha utilizado como servidumbre de paso y para recolectar recursos comunes (ND4/ND5).
- La adquisición de tierras involuntaria, así como el desplazamiento económico, impactan a la comunidad Barra Vieja y partes de la comunidad Tornabé, ya que el área del proyecto era conocido como una zona productiva que utilizaban los miembros de las comunidades locales para su subsistencia (ND5).

---

<sup>25</sup> El BID financió parte de la primera fase. A través de un préstamo de US\$14 millones otorgado por el BID, el IHT construyó la infraestructura básica en Indura y sus inmediaciones, la cual se completó en 2010. Esto incluyó el suministro de: i) caminos pavimentados; ii) agua potable para Indura y las comunidades locales de Miami y Tornabé; iii) sistema de eliminación de aguas residuales para Indura, así como Miami y Tornabé; iv) sistema de energía eléctrica; v) sistema de drenaje de aguas pluviales; y vi) sistema de eliminación de residuos sólidos para Indura, así como Miami y Tornabé. A cambio del suministro de esta estructura para el proyecto, el IHT recibió acciones ordinarias en DTBT. El IHT también proporcionó tierras a DTBT para el proyecto, por lo que DTBT incurrió en una deuda de US\$19 millones con el IHT pagadera en cinco años.<sup>25</sup> Como parte de su programa de turismo más amplio, IHT planeó mejorar el acceso público y la calidad ambiental de 13 km de playas en las comunidades de Tornabé, San Juan y en la ciudad de Tela. BID, Programa Nacional de Turismo Sostenible, HO0195, disponible en: <https://www.iadb.org/en/project/ho0195>.

<sup>26</sup> IFC, Norma de Desempeño 1, Nota de Interpretación del Intermediario Financiero de la IFC, disponible en <http://bit.ly/2Q05Y3H>



- Impactos en la ecología marina y especies protegidas, especialmente plantas y animales que utilizan las comunidades para su subsistencia (ND6).

La CAO finalizó una evaluación de cumplimiento relacionada con el reclamo en junio de 2017.<sup>27</sup> La CAO decidió considerar las cuestiones planteadas en el reclamo como parte de su monitoreo en curso de la inversión de la IFC en Ficohsa.

#### *Resumen de la supervisión de la IFC (mayo 2015–junio 2018)*

Como parte de una visita de supervisión a Ficohsa en 2015, la IFC examinó la diligencia debida y la supervisión ambiental y social de Ficohsa en relación con el subproyecto Indura. En su examen, la IFC indicó que el subproyecto se había clasificado como A, lo cual implica actividades con posibles altos riesgos o impactos ambientales y sociales negativos, que son diversos, irreversibles o sin precedente. La IFC señaló que el cliente: (a) incluía una cláusula ambiental en su convenio con el subproyecto; y (b) requería que el subproyecto proporcionara un informe anual elaborado para el regulador. La IFC señaló que el cliente tenía evaluaciones ambientales y sociales del proyecto en sus archivos y que el subproyecto tenía un SGAS. La IFC no proporcionó un análisis en cuanto a si estos cumplían con los requisitos de las Normas de Desempeño. El examen de la IFC del proyecto no documentó ninguna inquietud en función de la diligencia debida ambiental y social del cliente con respecto al subproyecto.

Al examinar el AEPR del cliente correspondiente a 2016, la IFC señaló que el cliente había reportado problemas ambientales en el proyecto. La IFC señaló que el cliente había realizado una visita de supervisión al subproyecto Indura y había acordado un PAAS con el subproyecto Indura. El examen de la IFC del AEPR incluyó una conclusión de que la mayoría de los problemas planteados en el reclamo ante la CAO eran políticos y estaban fuera del control de Ficohsa. La base para llegar a esta conclusión no está clara. La documentación de la supervisión de la IFC no describía la naturaleza de los "problemas ambientales" reportados.

En 2017, la IFC encargó a un consultor externo (en adelante el consultor de la IFC) una evaluación de las causas fundamentales, la dinámica de las partes interesadas, las percepciones y los intereses relacionados con el reclamo ante la CAO. La IFC recibió el informe final de su consultor en febrero de 2018.

Al elaborar el informe, el consultor examinó la información que estaba públicamente disponible y entrevistó a 35 personas, incluido el personal del desarrollador del proyecto, los inversionistas, los representantes de las comunidades, las organizaciones no gubernamentales y las autoridades locales y nacionales.

Si bien el examen del consultor fue encargado como un ejercicio de mapeo de las partes interesadas, el consultor también proporcionó conclusiones acerca de las cuestiones relacionadas con el cumplimiento ambiental y social. El consultor concluyó que el proyecto se había preparado y construido con un alto grado de alineación con las Normas de Desempeño, que no se había realizado ningún reasentamiento involuntario y no se había restringido injustamente el acceso de las comunidades a los servicios comunitarios o al uso de los mismos. El consultor también concluyó que el reclamo ante la CAO no representaba verdaderamente los intereses o la voluntad de las comunidades garífunas de la Bahía de Tela.<sup>28</sup>

En junio de 2018, la IFC finalizó un examen de la documentación del cliente relacionada con el proyecto. Específicamente, la IFC examinó un PAAS acordado entre el cliente y el operador del proyecto en 2017, un resumen de la visita de supervisión *in situ* al cliente en febrero de 2017 y un informe sobre el estado de cumplimiento ambiental y social que elaboró el cliente en agosto de 2017. La IFC señaló que la información

---

<sup>27</sup> Evaluación de cumplimiento de la CAO de la exposición de la IFC al proyecto Indura Beach and Golf Resort, junio 2017. Disponible en <https://goo.gl/ZKphJw>

<sup>28</sup> La CAO ha proporcionado únicamente un resumen limitado de las conclusiones del informe del consultor dada la confidencialidad y las cuestiones de seguridad planteadas por la IFC.



estaba resumida en la ND aplicable y presentaba brechas en la ND. La IFC registró la conclusión del cliente de que el proyecto Indura había suministrado al cliente la información solicitada en el PAAS y que el proyecto Indura debía presentar al cliente una copia de su informe anual al regulador nacional.

### *Observaciones de la CAO*

El reclamo ante la CAO incluía alegatos pertinentes a una gama de requisitos de las Normas de Desempeño, incluyendo una consulta y distribución de beneficios a las comunidades (ND1/ND7); el uso de una seguridad privada para impedir el acceso de las comunidades a la playa (ND4/ND5); la adquisición de tierras y el desplazamiento económico involuntario (ND5); y la degradación ambiental (ND6).

El objetivo de la supervisión de la IFC es obtener información para evaluar el estado de cumplimiento de un cliente de un IF con los requisitos ambientales y sociales acordados. La función de la IFC es determinar la efectividad del SGAS de los clientes del IF y considerar si existen suficientes pruebas de que el cliente del IF está implementando los requisitos ambientales y sociales de la IFC a los proyectos que financia. En relación a los préstamos al subproyecto Indura que realizó Ficohsa tras la inversión de capital de la IFC, estos requisitos incluían las Normas de Desempeño de la IFC. Se espera que la frecuencia y el enfoque de las visitas de supervisión de la IFC, incluidas las visitas a los subproyectos del IF, se basen en el riesgo.<sup>29</sup>

Como subproyecto Categoría A, el subproyecto Indura fue debidamente incluido en la supervisión ambiental y social de Ficohsa. En 2015 y 2018, la IFC examinó la documentación ambiental y social del cliente relacionada con los préstamos al subproyecto Indura. Si bien señala que el convenio del préstamo de Ficohsa con Indura incluía una cláusula ambiental, la IFC no confirmó si incluía un requisito para la implementación de las Normas de Desempeño de la IFC. El examen de la CAO de la documentación del cliente determinó que la aplicabilidad de las Normas de Desempeño de la IFC al proyecto no era clara.

En 2017, la IFC contrató a un consultor para que evaluara las causas fundamentales y los intereses asociados con el reclamo ante la CAO. La puesta en marcha de un examen por un tercero fue un paso apropiado, dado los reclamos de impacto adverso contenidos en el reclamo ante la CAO y los requisitos de la IFC relacionados con una evaluación de los riesgos ambientales y sociales de los subproyectos del IF durante la supervisión. Como se describe a continuación, si bien las conclusiones del informe del consultor fueron generalmente favorables para el subproyecto, las limitaciones metodológicas brindaron a la IFC una garantía limitada de que Ficohsa había aplicado correctamente las Normas de Desempeño de la IFC al proyecto.

Específicamente, la CAO señala que ni la propia supervisión de la IFC ni el examen del consultor incluyó un análisis de la documentación ambiental y social del proyecto con respecto a los requisitos de la IFC. Sin este análisis, es difícil llegar a conclusiones sólidas acerca de la aplicación de los requisitos ambientales y sociales de la IFC al proyecto.

En este contexto, la CAO concluye que la supervisión de la IFC no generó pruebas suficientes para respaldar una conclusión de que el cliente implementó correctamente las Normas de Desempeño de la IFC en el subproyecto Indura. De acuerdo con las cuestiones planteadas en el reclamo, la IFC carece de pruebas suficientes en cuanto a si las siguientes Normas de Desempeño se implementaron correctamente en el proyecto:

- a. ND1 (Participación de las Partes Interesadas) y ND7 (Pueblos Indígenas): Las políticas del Grupo Banco Mundial sobre los pueblos indígenas se aplicaron anteriormente a los garífunas en el área del proyecto y el consultor de la IFC está de acuerdo que la ND7 es aplicable. Cuando un proyecto tiene impactos adversos en los Pueblos Indígenas (PI), la ND7 incluye el requisito de una consulta

---

<sup>29</sup> Procedimiento de Revisión Ambiental y Social 9 de la IFC (junio 2014). Política de Sostenibilidad, párr. 45.

libre, previa e informada (CLPI) sobre los asuntos que afectan a los PI, tales como las medidas de mitigación propuestas y la distribución de los beneficios del desarrollo. Cuando un proyecto se ubica en tierras que habitualmente utilizan los PI, los requisitos de la ND7 incluyen una evaluación del uso de las tierras indígenas, la participación informada de las comunidades indígenas afectadas, una indemnización por la pérdida de acceso y oportunidades de desarrollo culturalmente apropiadas. El consultor de la IFC señala que la preparación del proyecto implicó una consulta con las comunidades vecinas y concluye que el subproyecto Indura ha incluido la promoción de la identidad garífuna y la distribución de beneficios a los miembros de esta comunidad como parte de sus valores fundamentales. Sin embargo, no se garantiza el cumplimiento de los requisitos de la ND7 que antecede.

- b. ND5 (Adquisición de Tierras y Reasentamiento Involuntario): Si bien hay reclamos contrapuestos con respecto al historial de la tenencia de la tierra y la ocupación del área del proyecto, las pruebas disponibles, incluida la documentación de la evaluación ambiental y social del proyecto, confirman la conclusión de que el área del proyecto fue utilizada por las comunidades garífunas vecinas para la recolección y caza tradicionales y que la playa se utilizó como servidumbre de paso entre los asentamientos garífunas a lo largo de la costa. Si bien el consultor de la IFC llegó a la conclusión de que era poco probable que estas actividades de extracción fueran fundamentales para los medios de vida de las comunidades, la ND5 requiere un Plan de Restauración de Medios de Vida cada vez que un proyecto limita el acceso a la tierra que las personas usan para apoyar sus medios de vida.<sup>30</sup> Por lo tanto, no se desprende del material que está disponible para la CAO si el posible desplazamiento económico derivado del subproyecto fue evaluado o mitigado de conformidad con los requisitos de la ND5.
- c. ND6 (Conservación de la Biodiversidad y Manejo Sostenible de los Recursos Naturales Vivos): Considerando que el proyecto implicó la construcción de un hotel y un campo de golf en un área de humedales que es protegida nacional e internacionalmente, una evaluación del cumplimiento de la ND6 requeriría una revisión y un análisis de las brechas en la evaluación del impacto ambiental, los planes de manejo ambiental y los programas de monitoreo de la biodiversidad del cliente. Esto incluiría una evaluación de los posibles impactos del subproyecto en los hábitats críticos como se definen en la ND6. Ni la documentación de supervisión de la IFC ni su consultor registran un examen de la documentación ambiental del cliente ni ofrecen una conclusión sobre la aplicación de la ND6 en el proyecto.

## Conclusión

Desde que identificó las brechas en el SGAS del cliente a finales de 2012, la CAO reconoce que la IFC ha colaborado activamente con el cliente para implementar medidas correctivas a través de un Plan de Acción acordado con la IFC. En 2015, la IFC determinó que el cliente estaba cumpliendo cabalmente con los requisitos ambientales y sociales de la IFC para los intermediarios financieros. Tras una visita de supervisión de la IFC al cliente en abril de 2017, la IFC determinó que había suficiente información y pruebas de que el cliente estaba comprometido a implementar los requisitos ambientales y sociales de la IFC, y nuevamente concluyó que el cliente estaba cumpliendo significativamente.

Si bien reconoce los avances que ha reportado la IFC, la documentación disponible lleva a la CAO a concluir que la IFC solo ha abordado en parte los hallazgos de incumplimiento de la CAO. En particular, la CAO concluye que la IFC carece de garantías de que el cliente está: (a) clasificando las futuras inversiones de conformidad con los requisitos de la IFC; (b) realizando y documentando las evaluaciones de diligencia

---

<sup>30</sup> ND5, párr. 11-13.

debida ambientales y sociales de sus préstamos de mayor riesgo de conformidad con los requisitos de las Normas de Desempeño; (c) incluyendo los acuerdos necesarios para exigir que los prestatarios operen de conformidad con las Normas de Desempeño y la Lista de Exclusión de la IFC, según corresponda; (d) monitoreando el desempeño ambiental y social de los prestatarios en proporción al riesgo; e (e) implementando un mecanismo de reclamos que sea "fácilmente accesible... para las comunidades afectadas" y sobre el cual se informa a las personas afectadas.

La investigación de cumplimiento de la CAO también consideró la exposición de Ficohsa a Dinant. La inversión de la IFC en Dinant fue objeto de una investigación de la CAO en 2013, la cual condujo a los hallazgos de incumplimiento. Si bien la financiación directa de la IFC a Dinant llevó al desarrollo de un plan de acción correctivo tras la investigación de cumplimiento de la CAO en 2013, la IFC no se aseguró si la financiación en curso del cliente para Dinant estaba supeditada a compromisos vinculantes para implementar las Normas de Desempeño. La CAO concluye además que la IFC carece de una garantía de que el cliente esté supervisando el cumplimiento de Dinant con los requisitos ambientales y sociales de la IFC.

Como parte de una visita de supervisión *in situ* en mayo de 2015, la IFC examinó la documentación de Ficohsa en relación con el subproyecto Indura. Tras el reclamo interpuesto ante la CAO, la IFC encargó a un consultor que evaluara las causas fundamentales y los intereses asociados con el reclamo. En junio de 2018, la IFC examinó de nuevo la documentación de supervisión del cliente relacionada con el subproyecto Indura. La atención de la IFC a los riesgos e impactos ambientales y sociales asociados con el subproyecto Indura reflejó los requisitos de la Política de Sostenibilidad de una supervisión basada en los riesgos de los clientes de los intermediarios financieros y su exposición a subproyectos de alto riesgo. Sin embargo, la metodología empleada en este caso no proporcionó pruebas suficientes de que el IF: i) había aplicado los requisitos ambientales y sociales al subproyecto Indura y ii) supervisó el cumplimiento de las Normas de Desempeño en relación a las inquietudes planteadas en el reclamo. Además, tras examinar la documentación disponible, la CAO concluye que la IFC carece de pruebas suficientes de que se preparó y ejecutó el subproyecto Indura de conformidad con los requisitos de la ND1, ND5, ND6 y ND7.

En general, la CAO considera que la respuesta de la IFC a esta investigación de cumplimiento solo abordó en parte sus hallazgos de cumplimiento. Sin embargo, la CAO ha decidido cerrar su monitoreo de la investigación considerando que la IFC vendió sus inversiones de capital y préstamos empresariales en Ficohsa. La IFC continúa invirtiendo activamente en Ficohsa para respaldar sus líneas de negocios en viviendas y pequeñas y medianas empresas. Sin embargo, la naturaleza de estas inversiones no requieren que la IFC supervise la implementación de sus requisitos ambientales y sociales a la cartera de préstamos empresariales del cliente, incluidos los préstamos a Dinant e Indura.

Los hallazgos de la investigación de la CAO que requieren una respuesta a nivel de las políticas, procedimientos y prácticas de la IFC se seguirán evaluando a través del monitoreo en curso de la CAO de la respuesta de la IFC a la auditoría de la CAO de una muestra de inversiones de la IFC en los intermediarios financieros de terceros.<sup>31</sup>

---

<sup>31</sup> Para más detalles, véase la Auditoría de la CAO de una Muestra de Inversiones de la IFC en los Intermediarios Financieros de Terceros, las respuestas de la IFC y los informes de monitoreo de la CAO. Disponible en <https://goo.gl/3AnGdM>.

## Anexo A: Resumen de los Resultados Fundamentales de la Investigación

<b>Diligencia debida ambiental y social previa a la inversión</b>
La IFC determinó correctamente que Ficohsa debe evaluar los proyectos contra las Normas de Desempeño como un requisito de la inversión de capital.
La IFC no tomó medidas suficientes "para identificar actividades" en las que Ficohsa "estuvo expuesta a riesgos sociales y ambientales" antes de invertir, según lo exige la Política de Sostenibilidad.
La IFC no realizó una revisión adecuada del Sistema de Gestión Ambiental y Social de Ficohsa ni identificó adecuadamente las acciones que Ficohsa tendría que llevar a cabo para abordar las deficiencias en su SGAS.
La IFC no exigió que se cerraran las brechas en el SGAS de Ficohsa como una condición para el desembolso.
La IFC no cumplió los requisitos de la Política de Divulgación porque no se aseguró que los cambios sustanciales en los requisitos ambientales y sociales del cliente se hicieran públicos al menos 30 días antes de la aprobación de la inversión por parte del Directorio.
Consideradas en su conjunto, estas deficiencias representan una deficiencia sustancial en el proceso de examen ambiental y social de la IFC previo a la inversión.
<b>Desembolso</b>
El examen de la IFC de los COD no cumplió con el requisito del Procedimiento de Examen Ambiental y Social de que el personal ambiental y social aclare cualquier COD ambiental y social tras un examen de la evidencia de cumplimiento con los COD.
La AMC de la IFC desembolsó contra sus convenios de suscripción y deuda subordinada sin asegurar si Ficohsa había presentado la información ambiental y social que se requería como una condición de desembolso.
El personal ambiental y social de la IFC no examinó la validez permanente de las declaraciones y garantías ambientales y sociales de Ficohsa antes del desembolso.
<b>Supervisión</b>
El requisito de la IFC de determinar si "existen o no suficientes pruebas de que el cliente ha aplicado los requisitos de las Normas de Desempeño aplicables a sus subproyectos" requiere un examen más sólido del desempeño del cliente al que realizó la IFC en relación con Ficohsa.
En su supervisión, la IFC no garantizó de manera adecuada u oportuna si Ficohsa estaba "operando el SGAS como se preveía al momento de la evaluación" o si Ficohsa había "implementado los requisitos de desempeño aplicables en sus subproyectos".
La documentación de la supervisión de junio de 2012 de la IFC era deficiente porque no abordaba los requisitos ambientales y sociales de la inversión de capital de 2011, sino que se centraba en los préstamos anteriores a las PYMES. Como resultado, la IFC pudo calificar el desempeño ambiental y social de Ficohsa como "Satisfactorio", lo que significa que determinó que Ficohsa estaba en "cumplimiento sustancial" en un momento en que no cumplía con los requisitos ambientales y sociales de la IFC.
La IFC no cumplió el requisito de examinar las actividades de financiamiento iniciales en relación con un cliente de los IF con posibles riesgos ambientales y sociales significativos asociados con sus actividades de financiamiento.
La IFC no supervisó adecuadamente los requisitos de la Norma de Desempeño 1 con respecto a Ficohsa, en particular el requisito de establecer un mecanismo de reclamos que sea "fácilmente accesible ... para las comunidades afectadas" y sobre el cual se informa a las personas afectadas.
Existe una desconexión entre las plantillas de los informes del cliente que la IFC proporcionó a Ficohsa y los requisitos ambientales y sociales que se incluyeron en los convenios de inversión.
El formato del Informe Anual de Desempeño Ambiental que se le proporcionó a Ficohsa no se ajustó a su propósito en función de los detalles que se requirieron acerca del desempeño ambiental y social de los prestatarios, particularmente aquellos que implican altos riesgos ambientales y sociales.
El compromiso de la IFC con el cliente ha mejorado desde fines de 2012 cuando el equipo ambiental y social de la IFC que supervisaba la inversión de Ficohsa se dio cuenta de la gravedad de las inquietudes con respecto a Dinant.
A pesar de los avances, la capacidad y los desafíos de la gobernanza del país significan que la supervisión del cumplimiento de los requisitos ambientales y sociales en los convenios de inversión de 2011 representa un desafío significativo a largo plazo.